



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Industria y Comercio*

BUENOS AIRES, 95 MAY 1992

VISTO la situación originada por la gran acumulación de solicitudes de patentes de invención desistidas, abandonadas y denegadas, y el inconveniente que su guarda y conservación representan, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas solicitudes constituyen el 50% del total de las presentadas ante la Oficina de Patentes, ascendiendo a un número aproximado de 1.500 por año, en esas condiciones.

Que las mismas, conforme al artículo 19 del Decreto 4.064/32 no constituyen antecedentes que deban ponderarse en el estudio de las nuevas solicitudes.

Que por tal razón su conservación no significa de utilidad para la Oficina de Patentes ni para el peticionario quien puede ejercer la facultad otorgada por el artículo 23 del Reglamento para la Oficina de Patentes de Invención de noviembre de 1866.

Que su archivo por tiempo indefinido significa un estéril dispendio de espacio útil así como del trabajo necesario para registración y conservación.

Por ello,



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Industria y Comercio*

LA DIRECTORA DE TECNOLOGIA, CALIDAD Y  
PROPIEDAD INDUSTRIAL

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Los expedientes correspondientes a las solicitudes de Patentes de Invención desistidas, abandonadas y denegadas serán destruidos a los CINCO (5) años a contar desde su orden de archivo.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y remítase copia de la presente a la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, colóquese copia en el tablero informativo durante el término de TREINTA (30) días.

DISPOSICION Nº 12

Dra. NORMA S. FELIX de STURLA  
Directora de Tecnología, Calidad  
y Propiedad Industrial

RODRIGUEZ  
DIRECCION DE INDUSTRIA

17